



Núm. 30 Viernes 4 de febrero de 2022 Sec. V-B. Pág. 5188

#### V. Anuncios

# B. Otros anuncios oficiales MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid, de revocación de actos administrativos de gravamen o desfavorables al interesado.

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno dictó en su momento resolución sancionadora respecto de los procedimientos objeto de la presente resolución y relacionados en el Anexo, por incumplimiento de los apartados 1, 3 ó 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad".

cve: BOE-B-2022-3101 Verificable en https://www.boe.es





Núm. 30 Viernes 4 de febrero de 2022 Sec. V-B. Pág. 5189

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves corresponde al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, competencia que fue delegada, para los hechos ocurridos en la provincia, en el Subdelegado del Gobierno en Valladolid por resolución de 22 de abril de 2021, relativa a la delegación de competencias en materia sancionadora sobre seguridad ciudadana (B.O.E. de 12 de mayo de 2021), de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas, resuelvo:

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

#### ANEXO RESOLUCIÓN

Expediente/Año	Identificador Infractor
4704/2020	12441483R
4701/2020	71179376B
4699/2020	71131442D
4697/2020	09347707R
4692/2020	12422537F
4421/2020	71165649S
4385/2020	11445944V
4373/2020	Y4286387Y
4372/2020	12422938V
4371/2020	12438819M
4364/2020	X8973700C
4363/2020	12441377X
4362/2020	12428462K
4149/2020	12332975F
4142/2020	71181516N

cve: BOE-B-2022-3101 Verificable en https://www.boe.es





Núm. 30 Viernes 4 de febrero de 2022 Sec. V-B. Pág. 5190

4140/2020	12441632N
4132/2020	X7998123B
4128/2020	71138387P
4127/2020	12429244K
4126/2020	71169192Q
4122/2020	71137417G
4120/2020	09331473M
4118/2020	12411320Z
4117/2020	71943639F
4112/2020	X5514392G
4106/2020	Y2304996L
4105/2020	X8509076L
3959/2020	71317471Z
3958/2020	71174010G
3957/2020	71579519T
3953/2020	71163719V
3950/2020	71579519T
3949/2020	12428257T
3945/2020	71168190A
3944/2020	12439077X
3936/2020	71186626Q
3935/2020	71319037Q
3934/2020	71172306W
3931/2020	09311904D
3928/2020	71130779J
3927/2020	X7070851F
3924/2020	12427266K
3919/2020	12432379M
3918/2020	70966201T
3690/2020	12410209F
3683/2020	12424878W
3645/2020	09302152D
3643/2020	71174160Q
3641/2020	44917893C
3640/2020	12441930B
3608/2020	12212710D
3548/2020	12440529J
3544/2020	12442484J
3445/2020	71329678P
3444/2020	71176845X
3442/2020	01859676B
3423/2020	
	12410209F
3418/2020	71180062F
3319/2020	09314605L
3317/2020	X7333959H
3316/2020	12440385F
3312/2020	71158123X
3311/2020	12431414Y
3274/2020	71141840B
3269/2020	12415774Y
3264/2020	Y7102643G
3248/2020	Y5086328F
3245/2020	X7453512V
3244/2020	12427266K

ve: BOE-B-2022-3101





Núm. 30 Viernes 4 de febrero de 2022 Sec. V-B. Pág. 5191

3118/2020	Y0185660H
3109/2020	09303475K
3107/2020	71033923X
3043/2020	12184920A
3041/2020	X7914996Y
3036/2020	Y0572119P
3005/2020	71136417Q
2983/2020	Y4104416B
2954/2020	71164068K
2928/2020	X5346873V
2867/2020	71204634S
2866/2020	Y6829568P
2801/2020	71162571L
2764/2020	12510519Z
2740/2020	72204513S
2458/2020	09349573G
2112/2020	71583484D
2090/2020	71158691A
2084/2020	12510931N
1999/2020	71170402F
1872/2020	12343820L

Valladolid, 1 de febrero de 2022.- El Subdelegado del Gobierno en Valladolid, Emilio Álvarez Villazán.

ID: A220003368-1